

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 23 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez informando que el 22 de los corrientes la actora presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto proferido el 17 de los corrientes que inadmitió la demanda. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Interlocutorio C. Nro. 209
Radicación Nro. 2020-00127

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve lo que corresponda con ocasión del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido el 17 de septiembre avante que inadmitió la demanda de sucesión intestada de los bienes dejados por la causante **MARÍA CLEOPATRA HERNÁNDEZ ROJAS** interpuesta por **CARINA ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO** en calidad de acreedora de la *cujus*.

Mediante providencia proferida el 17 de septiembre del presente año se inadmitió la demanda por las razones allí expresadas ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por ley.

Ahora bien, el recurso de reposición se despachará desfavorablemente, toda vez que no es procedente de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del CGP.

En aras de no lesionar el debido proceso a la parte demandante y a pesar de que el recurso es improcedente por dirigirse contra un auto que inadmite la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 118 ídem como quiera que dicho proveído confiere el término ley para la subsanación.

Por lo breve expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia proferida el 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: CORRER nuevamente el término para subsanar la demanda concedido en el auto que antecede a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro._76 del 24 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA